



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 362-MDMM

N°	Denominación del Procedimiento		Derecho de Pago % U.I.T (UIT vigente S/. 3, 500.00)	Derecho de Pago (Nuevos Soles)	Calificación		Dependencia donde se inicia el trámite	Autoridad que aprueba	
					Automático	Evaluación			
						Silencio (+)			Silencio (-)
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA									
16.01	Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a) Separación convencional Base Legal: Ley N° 29227 (16.05.08) D.S N° 009-2008-JUS (13.06.08) Art 113 de la Ley 27444 Titulo IV del libro III del Código Civil Subcapítulo 2, capítulo II, del Título III del Código Procesal Civil Nota: -En caso de una audiencia, el plazo será de 25 días hábiles -En caso de una segunda audiencia, el plazo será de 40 días hábiles.	<p>A) Requisitos generales:</p> <p>1) Solicitud por escrito dirigida al Alcalde, que exprese de manera indubitante la decisión de separarse, indicando nombre de los cónyuges, documentos de identidad, último domicilio conyugal, domicilio de cada uno de los cónyuges (para las notificaciones pertinentes) con firma y huella digital de cada uno de ellos. Además, en dicha solicitud deberá constar la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía, de ser el caso.</p> <p>2) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges.</p> <p>3) Copia certificada del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los (03) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>4) Declaración jurada del último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges.</p> <p>5) Recibo de pago de la tasa.</p> <p>B) Requisitos relacionados con los hijos:</p> <p>En caso de no tener hijos menores o mayores con incapacidad:</p> <p>1) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.</p> <p>En caso de tener hijos menores:</p> <p>1) Adjuntar copia certificada del acta o de la partida de nacimiento de los hijos menores, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud</p> <p>2) Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas.</p> <p>En caso de tener hijos mayores con incapacidad:</p> <p>1) Adjuntar copia certificada del acta o de la partida de nacimiento del hijo mayor con incapacidad, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud</p> <p>2) Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos o visitas.</p> <p>3) Anexar copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombren a su curador.</p> <p>C) Requisitos relacionados con el patrimonio:</p> <p>1) En caso no hubieran bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, se deberá adjuntar declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos a dicho régimen.</p> <p>2) En caso de que se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el testimonio de la escritura pública inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>3) En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de patrimonios o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará el testimonio de la escritura pública inscrita en los Registros Públicos.</p>	2.86	100			Departamento de Trámite Documentario y Archivo Central	Alcaldía	
	b) Divorcio ulterior Base Legal: Ley N° 29227 (16.05.08) D.S N° 009-2008-JUS (13.06.08) Art 113 de la Ley 27444 Titulo IV del libro III del Código Civil Subcapítulo 2, capítulo II, del Título III del Código Procesal Civil Nota: El plazo será de 15 días hábiles.	<p>1) Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde de la jurisdicción, señalando nombre, documento de identidad y firma del solicitante. En caso de que el solicitante no pueda firmar debido a que sea analfabeto, sea ciego o adolezca de otra discapacidad, procederá la firma a ruego, sin perjuicio de la impresión de su huella digital o consignar su grafía, de ser el caso.</p> <p>2) Copia de la resolución que declara la Separación Convencional.</p> <p>3) Recibo de pago de la tasa.</p>	1.43	50			Departamento de Trámite Documentario y Archivo Central	Alcaldía	